



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MOVILES

I- INTRODUCCIÓN

El Colegio San Genaro, en su compromiso constante por resguardar un ambiente educativo que favorezca la concentración, la interacción social sana y la salud mental de nuestros estudiantes, establece el presente protocolo en estricto cumplimiento de la normativa nacional vigente.

De acuerdo con la Ley 21.801, que introduce el Artículo 10 bis a la Ley General de Educación, se establece que:

"Se prohíbe el uso de dispositivos de telefonía móvil en los niveles de educación parvularia y básica, durante las horas de clase".

"Para efectos de lo dispuesto en esta ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales." (Ley 21.801, artículo 10 ter)

Atendiendo al espíritu de esta ley y velando por el interés superior de nuestros niños y niñas, nuestro establecimiento ha decidido mantener y formalizar el método de trabajo que hemos desarrollado con éxito en años anteriores. Esta decisión se fundamenta en la convicción de que el aula debe ser un espacio protegido de las distracciones digitales para potenciar el desarrollo cognitivo y socioemocional.

II- REGLA GENERAL: PROHIBICIÓN

El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación móvil está **estrictamente prohibido** para todos los estudiantes durante toda la jornada escolar (incluyendo clases, recreos, salidas pedagógicas, talleres y actos/ceremonias). El colegio es un espacio destinado al aprendizaje, la socialización presencial y la actividad física, objetivos que se ven interferidos por el uso de pantallas.

Ley 21.801 modifica artículos respecto del uso de dispositivos móviles en la ley general de educación, por tanto, queda como responsabilidad de los apoderados el uso que su hijo/a pueda utilizar como informa el siguiente párrafo:

"Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."(artículo 10, letra B, párrafo 2, DFL2, julio 2010)

III. PROCEDIMIENTO DE CUSTODIA EN JORNADA ESCOLAR.

En el **Colegio San Genaro**, nuestra prioridad es resguardar un ambiente de aprendizaje tranquilo, libre de distracciones digitales y protegido de los riesgos del ciberacoso, en línea con la **Ley 21.801**. Por ello, el uso de celulares está prohibido durante toda la jornada escolar (clases, recreos, talleres, salidas pedagógicas, etc).

Sin embargo, como comunidad educativa, **comprendemos y empatizamos con la necesidad de muchas familias de mantenerse en contacto con sus hijos al finalizar la jornada por razones de seguridad en el trayecto**. Por esta razón, el colegio continuara implementando, las acciones de resguardo que se han implementado años anteriores, realizando un esfuerzo adicional para ofrecer un **Sistema de Custodia**:



Colegio San Genaro

- **Restricción Previa a la Jornada:** Para aquellos estudiantes que ingresan al establecimiento antes del toque de timbre, **QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO.** El espacio escolar debe destinarse, desde el ingreso, a la socialización presencial y la convivencia.
- **Entrega y Recepción:** Si un estudiante necesita traer celular por seguridad en el trayecto, deberá entregarlo **APAGADO Y SIN ALARMAS ACTIVAS** apenas ingrese a su sala y/o establecimiento, en el bloque de 08:00 a 08:15 horas.
- **Resguardo:** El colegio dispondrá de un contenedor por curso que quedará bajo custodia en la Secretaría de Coordinación Técnica.
- **Retorno:** Los equipos se devolverán de forma ordenada al finalizar la jornada escolar completa (15:15 – 15:25 respectivamente) o talleres extraprogramáticos (17:00 hrs). **SE REITERA QUE NO SE PERMITE EL USO DEL DISPOSITIVO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO UNA VEZ DEVUELTO, DEBIENDO PERMANECER GUARDADO HASTA QUE EL ESTUDIANTE SE RETIRE CON SU APODERADO.**

El Sistema de Custodia es un servicio excepcional y voluntario que el colegio pone a disposición de la comunidad para facilitar la comunicación de los estudiantes fuera del horario escolar. Dado que la regla general del establecimiento es la prohibición de estos dispositivos, el colegio realiza el mejor esfuerzo en su resguardo, pero **NO ASUME RESPONSABILIDAD LEGAL NI FINANCIERA POR PÉRDIDAS, ROTURAS DE PANTALLAS O DAÑOS DE CUALQUIER ÍNDOLE** ocurridos dentro de la jornada. Es deber del apoderado supervisar y asumir las consecuencias derivadas del envío del dispositivo al colegio.

IV. EXCEPCIONES: TENENCIA Y USO DE DISPOSITIVOS DURANTE LA JORNADA

El Colegio San Genaro reconoce situaciones particulares donde el estudiante, de manera justificada, requiere mantener el dispositivo móvil en su poder en lugar de entregarlo en el sistema de custodia. Estas excepciones se dividen en dos categorías:

1. Solicitud de Excepción Permanente

Orientada a estudiantes que requieren el uso o tenencia del dispositivo de forma regular durante el año escolar.

- Motivos válidos: **Salud** (monitoreo de enfermedades crónicas), Necesidades Educativas Especiales (NEE), asociadas a una dificultad motora o de comunicación que requieran asistencia tecnológica o fines pedagógicos específicos validados por la dirección. (Ley 21.801, Art. 10 bis, letras a y c)
- Procedimiento:
 1. Solicitar la Ficha de Excepción (Anexo 1) en la Secretaría.
 2. Adjuntar informes de médicos especialistas o documentos que acrediten la necesidad del uso del dispositivo.
 3. Presentar la documentación completa en Inspectoría General para su validación y posterior aprobación por la Dirección del establecimiento.

2. Solicitud de Excepción Transitoria

Orientada a situaciones excepcionales y de corta duración, donde el estudiante es autorizado a mantener el celular en su mochila por el tiempo que autorice dirección, según antecedentes presentados por la familia a inspectoría general.

- Motivos válidos: Emergencias personales o situaciones familiares de fuerza mayor que requieran conectividad inmediata. (Ley 21.801, Art. 10 bis, letra e)
- Procedimiento:



Colegio San Genaro

1. El apoderado deberá informar a través de los canales oficiales (agenda, correo o comunicación directa) la situación de emergencia a inspectoría, quien informará a profesionales que atienden al estudiante.
2. Se debe consignar la justificación correspondiente que explique por qué el estudiante requiere el control del dispositivo durante ese periodo específico de tiempo.

V. DEVOLUCIÓN TEMPRANA

Si un estudiante debe retirarse antes de las 15:30 hrs, solicitará el dispositivo en secretaria de coordinación técnica para su entrega.

VI. EMERGENCIAS

Cuando exista una situación de catástrofe o urgencia mayor, bajo instrucción de la dirección:

- El profesor a cargo del curso en ese momento solicitará el contenedor de dispositivos.
- El profesor entregará personalmente el equipo al estudiante frente a la necesidad o emergencia justificada

VII. MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Considerando que la normativa institucional establece la **prohibición del uso de celulares** y el deber de entregarlos en custodia, si un estudiante es sorprendido con un dispositivo en su poder durante la jornada (clases o recreos) sin contar con la debida autorización, se procederá a aplicar las siguientes medidas formativas y disciplinarias:

1. **Retiro inmediato** del equipo por parte del profesor de asignatura donde ocurra la falta, haciendo entrega del dispositivo en inspectoría general.
2. **Registro en la Hoja de Vida** virtual del estudiante por parte del docente que haya observado la falta.
3. **Entrega exclusiva al apoderado**, es responsabilidad del profesor en conjunto con inspectoría la coordinación para citación del apoderado, quien deberá asistir al colegio a retirar el dispositivo y firmar un compromiso.
4. En aquellos casos donde el dispositivo móvil sea utilizado como medio para vulnerar la integridad moral o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes o asistentes de la educación), la situación será calificada como una falta gravísima. Ante este escenario, se activarán de forma inmediata los Protocolos de Actuación frente a Maltrato o Ciberacoso definidos en este manual, aplicando las medidas formativas y las sanciones disciplinarias que correspondan a la gravedad del hecho.

VIII. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Marco de Autorización Laboral Se reconoce que los profesores y asistentes de la educación del Colegio San Genaro requieren el uso de dispositivos móviles como una herramienta necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo tanto, cuentan con la autorización para su uso durante toda la jornada laboral, bajo los siguientes contextos:

- **Fines Pedagógicos:** Uso de aplicaciones educativas, registro de asistencia en plataformas digitales, comunicación interna con Dirección, coordinación técnica, Inspectoría General, Equipo de convivencia, equipo DAP, paradocentes, auxiliares y coordinación de actividades académicas.
- **Emergencias Personales:** Mantener la conectividad necesaria para atender situaciones familiares o de salud que requieran atención inmediata.



- **Uso institucional:** Durante la jornada escolar y en el marco de las actividades programadas, el personal autorizado podrá utilizar dispositivos tecnológicos para el registro, archivo y difusión de las experiencias curriculares y extracurriculares. Este material (fotografías o videos) se empleará para documentar procesos como observaciones de clase, actos, ceremonias, recreos activos, salidas pedagógicas y la labor de los distintos equipos del establecimiento.

Con el objetivo de mantener a nuestra comunidad de padres y apoderados oportunamente informada, parte de este registro será compartido a través de los canales oficiales de comunicación del colegio, específicamente en nuestra **red social Instagram, página web, diario mural entre otros**. De esta manera, buscamos visibilizar el quehacer educativo, celebrar los logros de nuestros estudiantes y fortalecer el vínculo entre el hogar y la escuela mediante una comunicación digital activa y transparente.

2. El Compromiso Ético y el Espíritu de la Ley Más allá de las facultades técnicas, nuestra labor educativa se sustenta en el modelaje de conductas. En coherencia con el espíritu de la **Ley 21.801** y nuestro Plan de Gestión de Convivencia, promovemos un ambiente donde el encuentro humano sea la prioridad.

- **Liderazgo pedagógico:** En un acto de responsabilidad moral y profesional, los docentes y funcionarios se comprometen a mantener un uso del dispositivo con fines estipulados en este protocolo durante la jornada laboral.
- **Presencia Plena:** La intención es privilegiar el contacto visual, la escucha activa y la supervisión constante, evitando que las pantallas se convierten en una barrera entre el docente, asistente de la educación y estudiantes.
- **Criterio y Profesionalismo:** Se confía plenamente en el criterio del equipo de trabajo para discernir los momentos oportunos de uso, velando siempre por que la atención principal permanezca en el bienestar y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes del Colegio San Genaro.

IX. RESPONSABILIDAD DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

El Colegio San Genaro reconoce y valora el rol fundamental de la familia en la formación de ciudadanos digitales responsables. En coherencia con la **Ley 21.801** y el **DFL 2 (Art. 10, letra B)**, se establecen las siguientes disposiciones respecto a la responsabilidad de los adultos significativos:

- **Corresponsabilidad y Deber Educativo:** Según lo dispuesto en el Artículo 10, letra B del DFL 2, es un deber preferente de los padres educar a sus hijos y supervisar el uso de dispositivos de comunicación personal fuera del horario escolar. El apoderado asume la responsabilidad total por las consecuencias derivadas de una utilización indebida de estos equipos.
- **Gestión de Riesgos:** Dado que el colegio implementa un sistema de custodia solo como una medida de apoyo a la seguridad en el trayecto, la decisión de entregar un dispositivo al estudiante recae exclusivamente en el apoderado.
- **Control Parental:** Se sugiere que todo equipo cuente con **aplicaciones de control parental activas**, asegurando que el contenido al que accede el menor sea acorde a su edad y madurez.
- **Formación en Redes Sociales y Ciudadanía Digital:** El apoderado tiene la obligación de educar a su pupilo sobre los riesgos y restricciones de las redes sociales, considerando que la mayoría de estas plataformas prohíben el uso a menores de edad o requieren supervisión directa. Es responsabilidad de la familia monitorear cómo el estudiante socializa digitalmente para prevenir conductas que vulneren la integridad de otros miembros de la comunidad.
- **Excepciones en Actos y Ceremonias:** De manera excepcional, los apoderados podrán utilizar dispositivos móviles para el registro fotográfico o de video durante actos y ceremonias institucionales,



Colegio San Genaro

siempre que dicho uso no interfiera con el desarrollo solemne de la actividad ni vulnere el derecho a la privacidad de otros estudiantes y del personal del establecimiento.

- **Exención de Responsabilidad Institucional:** Al ser el sistema de custodia un esfuerzo adicional y voluntario del colegio, el establecimiento no se responsabiliza por daños, pérdidas o roturas (incluyendo micas protectoras). El apoderado, al autorizar que su hijo porte un dispositivo, acepta que el colegio actúa solo como custodio temporal y no como garante económico del bien.

Pablo Gueren Araya
Coordinador Convivencia

Loreto Peñailillo
Inspectora General

Monica Diaz Torres
Directora

EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026



FICHA DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN: USO/PORTE DE DISPOSITIVO MÓVIL

La presente solicitud se enmarca en las disposiciones excepcionales contempladas en la Ley 21.801 (Artículo 10 bis), la cual, si bien establece una prohibición general del uso de dispositivos móviles para proteger el entorno de aprendizaje, faculta a los establecimientos educacionales para autorizar su tenencia y uso en casos particulares y debidamente justificados.

En cumplimiento con la normativa legal, el Colegio San Genaro admite la evaluación de excepciones exclusivamente bajo las causales señaladas en la ley: "(A) como herramienta de apoyo indispensable para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE); y (C) por razones de salud del estudiante que requieran monitoreo digital, debidamente acreditadas por un especialista. Al completar esta ficha, el apoderado declara conocer que la autorización es de carácter excepcional y que el uso del dispositivo fuera de estas causales constituye una falta al Manual de Convivencia Escolar." (Ley 21.801)

I. DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre estudiante:	
Curso:	Fecha de Solicitud:

II. MOTIVO DE LA EXCEPCIÓN (Marque con una X)

<input type="checkbox"/>	Salud: El estudiante requiere el dispositivo para monitoreo médico (Adjuntar certificado)
<input type="checkbox"/>	NEE: Dispositivo como herramienta de apoyo al aprendizaje (Autorizado por DAP).
<input type="checkbox"/>	Otro:

DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

¿Qué documentos presenta?:	<input type="checkbox"/> Certificado	<input type="checkbox"/> Informe	<input type="checkbox"/> Otro:
----------------------------	--------------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

III. COMPROMISO DEL APODERADO Y ESTUDIANTE

Al solicitar esta excepción, el estudiante se compromete a mantener el equipo guardado y solo darle el uso autorizado. El mal uso del dispositivo anulará esta excepción y se aplicarán las medidas del Manual de Convivencia.

Nombre Apoderado:	RUT:
Firma Apoderado:	

IV. RESOLUCIÓN DIRECCIÓN

<input type="checkbox"/> Autorizado	<input type="checkbox"/> Rechazado
Firma y Timbre	